MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley Nº 13415
"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 257-2022-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 26 de julio de 2022.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 267-2022-MDSJB/AYAC, de fecha 26 de julio de 2022, suscrito por el Abog. Nino Medrano Gutiérrez – Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista y la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 17) del artículo 20º de dicho dispositivo legal establece que el Alcalde, a propuesta del Gerente Municipal, designa a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS – modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo Nº 276 y Nº 728, respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, la que menciona en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por resolución, establece: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente documento. Les son aplicables las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia". Esta disposición es concordante con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, que a la letra dice: "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Art. 4° de la Ley 28175, Ley Marco de Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Art. 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Entidad. (…)";

Que, la Ley Nº 28175 – Ley Marco del Empleo Público – establece en su artículo 4º la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quién a su vez se encuentra en el entorno de quién lo

designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR – adscrita a la Presidencia de Consejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha señalado en su *Informe Legal Nº 079-2012-SERVIR/GPGRH* que de conformidad con lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, las entidades públicas comprendidas en la citada norma pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo precisa que dicha contratación se encuentra excluida de la realización del concurso público, sólo en los casos del personal de libre designación y remoción;

Que, el Informe de Gerencia Municipal N° 2267-2022-MDSJB/AYAC, de fecha 26 de julio de 2022, suscrito por el Abog. Nino Medrano Gutiérrez – Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, la misma que remite la **DESIGNACION** de la Dirección de Asesoría Jurídica al **Abog. TEOFILO OMONTE TAIPE**, a partir del 26 de julio del 2022,

Que, la Resolución de Alcaldía N° 232-2022-MDSJB/ALC, de fecha 04 de julio del 2022, Encarga al **Abog. Félix Emilio Salazar Mariño**, en el cargo de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, mientras dure la designación del Nuevo Director de Asesoría Jurídica.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43 y el inciso 6) del art. 20 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DESIGNAR** al **Abog. TEOFILO OMONTE TAIPE**, como Gerente de la Dirección de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en condición de funcionario de confianza previsto en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, a partir del 26 de julio del 2022, en la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS del Decreto Legislativo Nº 1057, quién deberá cumplir sus funciones de conformidad a los documentos de gestión municipal y demás conexas.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR,** el presente Acto Resolutivo al Abog. TEÓFILO OMONTE TAIPE y Gerencia Municipal, bajo procedimiento establecido en el Artículo 18º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- **PUBLICAR,** la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA